



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE MÉXICO

## SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

CIRCULAR No. SA/02/99

**ASUNTO:** Se comunica los días de descanso y primer período vacacional del presente año.

**A LOS COORDINADORES, DIRECTORES DE FACULTADES, ESCUELAS, INSTITUTOS Y CENTROS, DIRECTORES GENERALES, SECRETARIOS ADMINISTRATIVOS Y JEFES DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS UNAM PRESENTE.**

CORRESPONDENCIA  
RECIBIDO

99 FEB 12 13:18

U.M.A.M.  
D.G.P.C.

Con base en el calendario escolar aprobado por la Comisión de Trabajo Académico del H. Consejo Universitario en su sesión del 10 de marzo de 1998 y de conformidad con lo establecido en los Contratos Colectivos de Trabajo aplicables al personal académico y administrativo, me permito comunicar a ustedes las fechas de los días de asueto, así como las de inicio y conclusión del próximo período de vacaciones en el presente año.

### DÍAS DE ASUETO:

Para el personal académico: 1º de enero, 5 de febrero, 21 de marzo; lunes, martes, miércoles, jueves y viernes de Semana Santa, 1º y 15 de mayo, 15 y 16 de septiembre, 1º 2 y 20 de noviembre y 25 de diciembre.

Para el personal administrativo 1º de enero, 5 de febrero, 8, 21 y 27 de marzo, jueves y viernes de Semana Santa, 1º, 5, 10 y 15 de mayo, 15 y 16 de septiembre, 12 de octubre, 1º, 2 y 20 de noviembre, así como 12 y 25 de diciembre.

### PERÍODO VACACIONAL:

Para el personal en general, del lunes 12 al viernes 30 de julio inclusive, para reanudar labores el lunes 2 de agosto del año en curso.

Para el personal que labora sábados, domingos y días festivos, del domingo 11 de julio al domingo 1º de agosto inclusive, reanudando labores el sábado 7 de agosto.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE MÉXICO

## SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

CIRCULAR No. SA/02/99

Para el personal que labora en el 1er. Turno nocturno, del lunes 12 al viernes 30 de julio, reanudando labores el domingo 1º de agosto, para el personal que labora en el 2º Turno nocturno, del martes 13 de julio al sábado 31 de julio, para reanudar labores el lunes 2 de agosto.

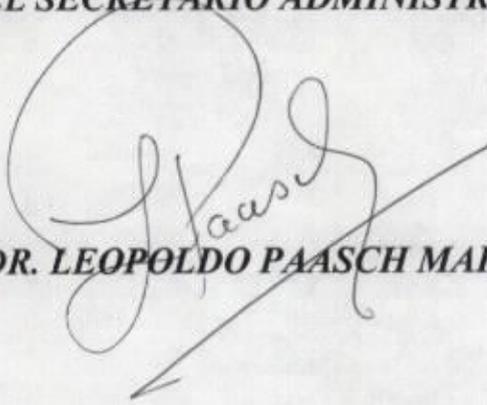
En las dependencias en que por necesidades ineludibles del servicio sea indispensable mantener guardias durante el período vacacional, deberá acordarse con el personal que participe en éstas, otra fecha para el disfrute de sus vacaciones en los diez días siguientes al término del período vacacional general.

**ATENTAMENTE**

**"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"**

**Ciudad Universitaria, D. F., 15 de Febrero de 1999**

**EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO**

  
**DR. LEOPOLDO PAASCH MARTÍNEZ**